

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

TEL.2610060

MAIL. j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril PRIMERO de dos mil veinticinco.

REF: Ordinario de Primera Instancia

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GONZALEZ AVILA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS Y
PROTECCION S.A

RAD. 2024-00037-00

En la fecha se profiere el siguiente AUTO:

En escrito presentado el apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A allegó solicitud de adición y en subsidio recurso de reposición del auto fechado 25 de febrero 2025, mediante el cual se dispuso admitir contestación de la demanda de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Manifiesta el solicitante que en el referido auto se omitió pronunciarse frente a la contestación al llamamiento en garantía pues únicamente se hizo mención a la contestación de la demanda. Teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado, se procederá a realizar la correspondiente adición.

Por otro lado, se allegó al despacho solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado de la parte demandada PROTECCION S.A, manifestando que al demandante ya le ha sido suministrada la doble asesoría.

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la demandada no se encuentra enmarcado dentro de las causales de Terminación Anormal del Proceso de que tratan los artículos 312 y siguientes del C.G.P, habrá de negarse la solicitud.

De acuerdo a lo expuesto, se DISPONE:

1.- ADICIONAR al auto fechado 25 de febrero 2025 en el sentido de tener por contestado el llamamiento en garantía de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A que fuera invocado por COLFONDOS S.A.

2.- NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por PROTECCION S.A por las razones expuestas.

Ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

BLANCA ALEXANDRA SIERRAer

Firmado Por:

Blanca Alexandra Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473e46e486420a90d92b766a17befe3767fc11e446ea04fee20406bb9c12134b**

Documento generado en 01/04/2025 08:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>